



RESOLUCION No. 0106

De 18 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de Valledupar-Cesar"

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 16 de junio del 2021, La secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 05281, autorización para intervenir con tala de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 091 del 16 de julio de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO Profesionales de Apoyo, fijando el día 22 de julio de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 04 de agosto de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de los árboles aislados ubicados en centros urbanos. El día 22 de julio de 2021, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Apoyo Profesional y Marielena Duran Castiblanco/ Apoyo Profesional, fueron trasladado en un vehículo corporativo hasta la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.

Estando en el sitio de la visita inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud son dos (2) de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, el cual se encuentra en mal estado fitosanitarios debido a la plaga denominada comején, así mismo está afectando las líneas de alta tensión y sus raíces están causando obstrucciones en las tuberías y causando daños a la infraestructura.

Durante la visita fuimos atendidos por la Señora Hilda Alvernia, propietario de la vivienda, quien manifiesta que los árboles en mención estarían causando daños a la infraestructura de la propiedad, debido a que sus raíces están obstruyendo y/o tapando las tuberías del agua, lo cual ha generado un gasto económico por los diversos trabajos que se han realizado para el destape de estas. La señora Hilda aporta evidencias fotográficas del trabajo de destape de las tuberías.





Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas y las evidencias aportadas por el Señor Pineda, ubicado en la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO







Árbol No 1, 2, Característica de los árboles a intervenir con tala, de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, ubicado en la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.







Árbol No 1, 2, arriba fotografías aportadas por el Propietario de la vivienda, de los trabajos de destape en tuberías por el sistema radicular de los árboles de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, ubicados en la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.

Las características de los árboles a intervenir con tala, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especie y cálculo del volumen de los árboles a erradicar, ubicado en la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De 18 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de Valledupar-Cesar"-------3

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR. Ubicado en la calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar.									
No. del árbo	Nombr e común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volume n Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Ficus	Ficus Benjamina	1,04	0,35	7	7,000	0,478	10°29' 1,53"	73°15' 40,9"
2	Ficus	Ficus Benjamina	1,27	0,40	7	0,126	0,625	10°29' 1,52"	73°15' 40,9"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)					7,00				
	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)					0,00070 0			
	TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						1,10		

Se erradicará dos (2) árbol de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, ubicado en la Calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar., inventario en la tabla 1.

El volumen para erradicar del árbol es de uno coma diez (1,10 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol ficus, es un árbol de hojas perennes, ubicadas en una copa ancha, globosa y frondosa. Puede alcanzar los 15 a 20 metros de altura en condiciones silvestres. El tronco es delgado con una corteza lisa y de color gris o blanquecina. En los ejemplares adultos pueden observarse raíces aéreas. Las hojas del ficus son de un color verde intenso, en el caso de las más jóvenes el verde es claro y brillante, en cambio las más viejas son de un marcado verde oscuro y gruesas. Poseen una forma ovalada y pueden medir de 4 a 8 centímetros de largo y 2 a 4 centímetros de ancho. El pecíolo no supera los 2 centímetros de largo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de la especie en mención a pesar de ser imponente en el paisaje, son especies adultas que se encuentra con problemas fitosanitarios debido a la plaga denominada comején, así mismo está afectando las líneas de alta tensión y sus raíces están causando obstrucciones en las tuberías y causando daños a la infraestructura, por lo que hace necesaria su erradicación.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No. De 18 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de Valledupar-Cesar"-------4

- 3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2), localizados en la calle 6C No 14A 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar Cesar, en atención a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.
- **3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia dos (2) árboles de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico.
- **3.3.-** Se intervendrá dos (2) árbol de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 6C No 14A 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indican en la tabla No 1.
- 3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles como mínimo, por el árbol a erradicado; en total serán mínimo seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.
- **3.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector en la Calle 6C No 14A 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.
- **3.7.-** La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se evidencio la existencia dos (2) árboles de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas





Continuación Resolución No	U1U 6	_ <i>De</i> _1 	2021 "Por medi	o de la cual se
otorga autorización al Municip	io de Valledupar	con identificació	n tributaria No 80	0.098.911 - 8
para efectuar intervención fore	estal sobre árboles	s aislados ubicad	los en centro urba	no, en la Calle
6C No. 14 a -55 Barrio Ponteve	edra de Valledupar	-Cesar"		5

Regionales a autorizar la erradicación de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la erradicación para la actividad de construcción a realizar, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza erradicar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árboles de la especie Ficus nombre común (Ficus benjamina) nombre científico, el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, estructural, localizado en la Calle 6C No 14A - 55 en el barrio "Pontevedra de Valledupar – Cesar

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por el árbol erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- **5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- **5.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.





- **5.6.-** Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- **5.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.- RECOMENDACIONES

- **6.1** Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- **6.2** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar— Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.





Continuación Resolución No	0106	_ De _ 1	8 NOV	2021 "Por r	nedio de la	cual se
otorga autorización al Municip	io de Valledupar	con ider	ntificación	tributaria No	800.098.9	911 – 8
para efectuar intervención fore	stal sobre árboles	s aislados	s ubicado	s en centro	urbano, en	la Calle
6C No. 14 a -55 Barrio Ponteve	edra de Valledupar	-Cesar"-				7

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala de dos (2) árboles aislados de especie Ficus nombre común, (*Ficus Benjamina*) nombre científico, ubicados en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de Valledupar-Cesar, los cuales se relaciona en la siguiente tabla:

No.	Nombre	Nombre	Perímetro	Diámetro	Altura	Área	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
del árbol	común	Científico	(m)	(m)	(m)	Basal (m2)		Norte	Oeste
1	Ficus	Ficus Benjamina	1,04	0,35	7	7,000	0,478	10°29' 1,53"	73°15' 40,9"
2	Ficus	Ficus Benjamina	1,27	0,40	7	0,126	0,625	10°29' 1,52"	73°15' 40,9"
	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)				7,00				
		TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)			0,000700				
	TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						1,10		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, las siguientes obligaciones:

- 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
- 2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras
- 4. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de la ciudad de Valledupar-Cesar.Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.

www.corpocesar.gov.co





- 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
- 7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
- 14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No. De 18 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en centro urbano, en la Calle 6C No. 14 a -55 Barrio Pontevedra de Valledupar-Cesar"------9

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911 – 8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los 1 8 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EXP CG-RNEEAP-075-2021

Proyectó: Paola Valverde / Abogada Contratista

Reviso y Aprobó: Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.